

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "PSF Cuarto Menguante"**

Nombre del Titular : Per Lullaillaco SPA  
Nombre del Representante Legal : Victor Alejandro Mago Gerardino  
Dirección : Guardia Vieja 202

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PSF Cuarto Menguante", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PSF Cuarto Menguante", la que deberá entregarse hasta el 05 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Natalia Sánchez, dirección de correo electrónico [natalia.sanchez@sea.gob.cl](mailto:natalia.sanchez@sea.gob.cl) número telefónico 42-2344934.

## **1. Descripción de proyecto**

1.1. Se solicita al Titular analizar, aclarar o bien rectificar lo señalado respecto del desarrollo del proyecto por etapas, en virtud del artículo 14 del RSEIA, toda vez que de la DIA es posible observar que corresponde a una definición mas bien del cronograma de la fase de construcción que se ejecutaría en dos periodos o faenas distintas.

a) Cabe señalar que si el proyecto corresponde a uno que se ejecutará por etapa la calificación ambiental resultado de este proceso de evaluación recaerá sobre la primera etapa que se indica en el punto "1.2.6 Desarrollo del proyecto por etapas (Artículo 14 del RSEIA)" de la DIA, a saber: la instalación de 23.374 paneles, con una capacidad generadora de 12,8MW. La superficie total de las obras temporales y permanentes de esta etapa es de 21,6 hectáreas, se solicita aclarar.

b) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que corresponda a un proyecto de desarrollo por etapas se solicita

- i. Descripción somera: de ambas etapas.
- ii. Razones o circunstancias de que depende cada etapa.
- iii. Partes, obras y acciones asociadas a cada etapa
- iv. Duración estimada de cada etapa: informar la duración estimada de cada una de ellas e indicar si éstas se realizarán de manera consecutivas (termina la ejecución de una y comienza la otra) o si se ejecutarán en algún momento de manera paralela.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

1.2. En consideración de la observación anterior se solicita aclarar y/o rectificar la temporalidad de las fases de construcción, operación y cierre del proyecto presentando una carta Gantt que incluya los dos periodos o faenas de construcción, en este mismo sentido además se solicita aclarar los puntos de instalación de faena para la fase de construcción.

1.3. En consideración de la observación 1.1. en caso de corresponder se solicita rectificar el cronograma de las fases del proyecto o actividad, se solicita presentar la información de acuerdo a lo siguiente:

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| <b>Fase de Construcción</b>                   |  |
| Fecha estimada de inicio                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |
| <b>Fase de Operación</b>                      |  |
| Fecha estimada de inicio                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |
| <b>Fase de Cierre</b>                         |  |
| Fecha estimada de inicio                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |

### **Partes, obras y acciones**

1.4. En caso de corresponder en virtud de la observación 1.1 del presente ICSARA, se solicita al titular aclarar la información respecto a la descripción de proyecto en cuanto, consolidar la información respecto de las partes, obras y acciones del proyecto. Lo anterior en el siguiente formato:

| Tabla Partes y obras del proyecto |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                 |                                      |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Nombre                            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                     | Carácter<br>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases] | Fase                                 |
| [Nombre parte/obra 1]             | [Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra] | [Temporal o permanente]                                                                                                                                                                         | [Construcción, operación y/o cierre] |
| [Nombre parte/obra n]             | [Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie,                                                                                                                                                                                         | [Temporal o permanente]                                                                                                                                                                         | [Construcción, operación /o          |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

|  |                                                                                                                                                                                          |  |         |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|
|  | si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra] |  | cierre] |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|

| Tabla Acciones del proyecto                                                                                                        |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                                                                             | Fase                                    | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| [Nombre acción 1, incluyendo actividades de<br>mantención y conservación]<br>[Nombre acción 1, por ejemplo corta de<br>vegetación] | [Construcción, operación y/o<br>cierre] | [Texto descriptivo de la acción<br>1, por ejemplo, superficie (ha)<br>de vegetación a cortar, tipo<br>herbácea, arbustiva o arbórea, y<br>destino de la misma (residuo u<br>otro); las acciones mencionadas<br>deben ser las mismas que las<br>identificadas en la sección 4.3<br>del ICE |
| [Nombre acción n]                                                                                                                  | [Construcción, operación y/o<br>cierre] | [Texto descriptivo de la acción<br>n.; ]                                                                                                                                                                                                                                                  |

1.5. Respecto de la “Estación de potencia BESS (Battery Energy Storage System)”, para la fase de operación, se solicita ampliar información de las características de esta parte del proyecto al menos:

- i. Tipo y cantidad de baterías.
- ii. Capacidad unitaria (MW).
- iii. Tiempo de autonomía (hr). Vida útil de las baterías (años, meses)
- iv. Manejo de residuos.

1.6. Se solicita incorporar un plan de mantenimiento para los grupos electrógenos utilizados en fase de construcción y operación. Además, incluir en el plan de contingencias, el procedimiento en caso de falla de los grupos electrógenos.

1.7. Se solicita aclarar en relación al movimiento de los sistemas, maquinarias, almacenamiento, baños químicos, residuos, entre otros, conforme avance el proyecto en función de la construcción de la línea de transmisión y habilitación de frentes de trabajo.

1.8. Se solicita realizar charlas de inducción dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

### **Insumos**

1.9. En el punto 1.5.5.2 se menciona que el agua para el consumo humano será suministrada por una empresa proveedora autorizada. Se solicita llevar un registro para acreditar el origen de estas aguas, acreditando que cumple con las exigencias legales vigentes, que lo habilite a explotar las aguas desde alguna fuente superficial o subterránea, registro que deberá estar disponible en todo momento para la autoridad fiscalizadora.

1.10. En el punto 1.5.1.2.5 se indica se utilizará hormigón, para la implementación de la postación. Se solicita al Titular, para el caso de la adquisición de áridos, Se solicita llevar un registro para acreditar su procedencia, se hace presente que siempre que estos provengan de cauces naturales, deben contar con la autorización de la respectiva municipalidad, previo informe técnico favorable del organismo competente para la extracción en cauces naturales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable, para así evitar efectos adversos en cauces naturales, el registro deberá estar disponible en todo momento para la autoridad fiscalizadora.

1.11. En el punto 1.5.5.5 se menciona que se requerirá de petróleo diésel para el grupo electrógeno y para la maquinaria en terreno. El combustible será almacenado en un estanque de 1.000 litros ubicado dentro de la instalación de faena, para lo cual se contempla una superficie de aproximadamente 13 m<sup>2</sup>. Se sugiere que la zona impermeable ubicada bajo el estanque cuente con una solera perimetral impermeable, de tal manera que sea capaz de contener el volumen almacenado, en caso de existir un derrame que comprometa el combustible acumulado.

### **Emisiones**

1.12. En el punto 1.5.5.4 se indica que, durante la fase de construcción, en el área de la instalación de faena, se contará con un sector de servicios higiénicos utilizado por trabajadores, para lo cual se contará con baños químicos cuyos desechos (aguas residuales) serán manejados por una empresa proveedora. Se solicita mantener un registro de la documentación para acreditar cada uno de los retiros de lodos por parte de la empresa autorizada, como también la documentación donde conste que su disposición final corresponde a una planta de tratamiento, a fin de asegurar el adecuado manejo de los lodos y evitar la contaminación de las aguas, lo cual deberá estar disponible en todo momento para la autoridad fiscalizadora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

1.13. Respecto de emisiones atmosféricas, en el anexo 4.1A, apartado 5.2 se indican una serie de medidas que apoyarán la disminución de las emisiones producidas por el proyecto, en relación a ello, se solicita al titular ampliar información sobre tipo de registros e indicadores que aseguren el seguimiento e implementación de las distintas medidas.

1.14. Se solicita aclarar porque no se consideró el nivel de presión sonora de la Estación de potencia BESS (Battery Energy Storage System), para la fase de operación, solicita presentar una ficha técnica de la estación, así como también aclarar porque fue considerado 1 transformado en la TABLA 12A: POTENCIAS ACÚSTICAS DE LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LA FASE OPERACIÓN DIURNO, del Anexo 4.2.

1.15. Respecto de emisiones de ruido, en anexo 4.2 TABLA 3: NIVEL DE RUIDO DE FONDO OBTENIDO, se indica que las campañas se realizaron con fechas de 03/21 y 12/22, sin embargo, los certificados de calibración señalan año 2019, se solicita al titular la diferencia de fechas en el estudio base y también que las calibraciones se realizan de manera anual, por lo que dicho certificado tendría duración para año 2020. Se solicita ampliar información al respecto. Así mismo, en el apartado 1.10 se señala la medida de control de fauna, en relación a ello se considera la implementación de barreras acústicas que pudiesen apoyar en la minimización de los niveles de ruidos.

1.16. En completo a lo presentado en el DIA y las observaciones del presente ICSARA se solicita al titular consolidar las emisiones atmosféricas para las fases de construcción y operación bajo el siguiente formato:

| Tabla: Emisiones a la atmósfera fase construcción                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                                                                                           | Descripción                                                                                                                                                                                                                                |
| [Emisión 1, por ejemplo, MP <sub>10</sub> , CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]                                                            | [Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.] |
| [Emisión n, por ejemplo, MP <sub>10</sub> , CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]                                                            | [Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.] |
| [Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]                                      |                                                                                                                                                                                                                                            |
| [Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones a la atmósfericas] |                                                                                                                                                                                                                                            |
| Tabla: Emisiones a la atmósfera fase operación                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            |
| Nombre                                                                                                                                           | Descripción                                                                                                                                                                                                                                |
| [Emisión 1, por ejemplo, MP <sub>10</sub> , CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]                                                            | [Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.] |
| [Emisión n, por ejemplo, MP <sub>10</sub> , CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]                                                            | [Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.] |
| [Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]                                      |                                                                                                                                                                                                                                            |
| [Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones a la atmósfericas] |                                                                                                                                                                                                                                            |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

## **Residuos**

1.17. Se solicita aclarar si el proyecto incluye la selección de la fracción valorizable de los residuos (cartón, vidrio, etc.), para lo cual deberá estimar la cantidad de residuos a generar y especificar que serán entregados a empresas debidamente autorizadas. De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.920, que establece “Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, sobre todo en lo relacionado con la jerarquía en el manejo de residuos, que prioriza la valorización por sobre disposición final.

1.18. Respecto al riesgo de incendio de la línea de transmisión eléctrica producto de la vegetación presente, se solicita al proponente un medio de verificación que dé cuenta del mantenimiento de la línea eléctrica y aclarar cuál será el tipo de manejo que se realizará a la vegetación en la franja de seguridad. Adicionalmente, titular deberá definir la disposición de estos residuos e indicar cantidad.

1.19. En cuanto a los residuos asimilables a domésticos, se solicita considerar que la frecuencia de retiro de residuos propuestos en fase de construcción y cierre, debe ser a lo menos 3 veces por semana, puesto que la materia orgánica contenido en los residuos asimilables a domiciliarios, es altamente putrescible, pudiendo generarse focos de insalubridad.

1.20. Se aclara al Titular que las autorizaciones de PAS de los artículos 140 y 142 del RSEIA, se otorgará a las zonas de almacenamiento y no a los contenedores.

1.21. Se solicita, en tabla N° 21 del punto 1.5.5.11, se debe indicar el tipo de peligrosidad del spray de zinc.

1.22. Se solicita Titular indicar claramente los caminos pavimentados y no pavimentados del proyecto.

1.23. Se informa al Titular que los paneles fotovoltaicos siempre deben ser manejados como residuos peligrosos, a menos que el generador realice una caracterización de estos residuos a través de un laboratorio de caracterización de residuos peligrosos autorizado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos, D.S. N °173/05 del MINSAL, demostrando que los paneles en desuso no presentan ninguna de las características de peligrosidad estipuladas en el D.S. N° 148/03. Sin embargo, en tal caso que se demuestre que los paneles fotovoltaicos desechados no demuestran tener alguna característica de peligrosidad, pueden ser valorizados o eliminados en instalaciones autorizadas para dichos fines, pero de acuerdo con la estrategia jerarquizada establecida en la Ley N°20.920, es deber del generador priorizar siempre la valorización por sobre la eliminación.

En completo a lo presentado en el DIA y las observaciones del presente ICSARA se solicita al titular consolidar la cantidad y manejo de residuos la todas las fases del proyecto en el siguiente formato:

| Fase | Tipo | de | Cualitativa | Cuantitativa | Almacenamiento | Frecuencia | de | Forma | de |
|------|------|----|-------------|--------------|----------------|------------|----|-------|----|
|      |      |    |             | l/s          |                |            |    |       |    |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

|              | residuo |  | m <sup>3</sup> /día<br>Ton/mes | temporal | retiro | disposición final |
|--------------|---------|--|--------------------------------|----------|--------|-------------------|
| Construcción |         |  |                                |          |        |                   |
| Operación    |         |  |                                |          |        |                   |
| Cierra       |         |  |                                |          |        |                   |

### Planes de contingencia y emergencias

1.24. Se solicita agregar que, en caso de cualquier derrame o accidente en las rutas con tuición de Vialidad, se deberá informar de forma inmediata a la Dirección Regional de Vialidad. Además, para los camiones que transporten materiales tendientes a emitir polución, estos deberán contar con su respectivo encarpado.

1.25. Respecto al punto 3.2 Riesgo de incendios forestales y afectación a la flora y vegetación en donde dice “En la fase de operación se procederá a cortar los pastos ubicados bajo de y cerca de los paneles, así como aquella vegetación bajo líneas de media tensión, cercanías de inversores y las fajas de cortafuegos”, así como también indica “El diseño del parque fotovoltaico considera un camino de 5 metros entre el cerco perimetral y las obras de este, donde no existirá ninguna obra que pudiera verse afectada por un incendio fuera del parque. Este camino, además, cumple con la función de franja cortafuego”. Se solicita al titular tener especial consideración respecto de la mantención de la franja cortafuegos en aquellas zonas que se encuentran colindantes a la plantaciones forestales ya que estos puntos pueden ser altamente sensibles en caso de ocurrencia de incendios forestales que provengan del interior del proyecto así como también desde el exterior y que afecte potencialmente vegetación.

1.26. De acuerdo a lo solicitado en el presente ICSARA y la información entregada en la DIA, se solicita presentar información actualizada sobre las medidas de prevención de contingencias y de emergencias para cada situación de riesgo o contingencia y de emergencia identificada, considerando lo observado en el presente informe de acuerdo a lo requerido en los artículos 103° y 104° del Reglamento de evaluación ambiental, en el siguiente formato, se hace presente al Titular, que no corresponde en esta instancia la presentación de los planes de emergencia y seguridad asociada a normativa de salud de los trabajadores y/o a riesgos relacionados con la seguridad ocupacional y de las instalaciones.

| Tabla: Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fase del proyecto a la que aplica                                     | [Fase de construcción, operación o cierre.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada                          | [en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b> | [Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Forma de control y seguimiento                                        | [Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

|                                                                                            |                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.] |
| Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>                        | [Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]                               |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia        |                                                                                                                         |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.] |

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. En el capítulo 3, referente a Plan de Cumplimiento Normativa Ambiental Aplicable, en el ítem 3.2.11, alusivo a “Vialidad y Transporte”, producto de que la vialidad es parte fundamental de los sistemas de vida del medio humano y un acceso no regularizado puede afectar la conectividad, se debe agregar, tal como se indicó anteriormente, el cumplimiento del artículo 40° del DFL MOP 850/1998.

### 2.2. D.S. N°144/61 MINSAL

a) Se señala que se habilitarán frentes de trabajo, pero no especifica cómo estarán dispuestos o si se irán moviendo conforme se vaya construyendo la línea de transmisión, por lo que se solicita ampliar y complementar la información considerando el movimiento y la habilitación de los frentes de trabajo, y a la vez evaluar si este movimiento de equipos, materiales y maquinarias generará un efecto en los receptores producto de las emisiones atmosféricas que se generen al realizar estos trabajos. Se deberá informar cuáles son los equipos, materiales y construcciones que se contemplarán en estos traslados, y a su vez, el Titular, deberá implementar medidas de control de emisiones atmosféricas al realizar cada traslado, en el sentido de carga y descarga, y todo lo que involucre la habilitación de cada frente de trabajo. A la vez, se debe indicar número de traslados que se realizarán en construcción.

b) Se solicita al Titular implementar un verificador de cumplimiento, lo que implica establecer un registro escrito que dé cuenta de las denuncias, requerimientos o detección interna por eventos tales como camiones mal escarpados, afectación de viviendas particulares por emisiones de tránsito de vehículos, afectación a terceros en general, o cualquier problema asociado a la comunidad por el tema de emisiones atmosféricas, donde además se aborden la solución del problema de emisión detectado. Dicho registro debe estar disponible para ser auditado por la autoridad fiscalizadora

c) Se solicita presentar plan de mantenimiento para los grupos electrógenos utilizados en fase de construcción y operación del proyecto.

d) Se solicita incluir en el plan de contingencias, el procedimiento en caso de falla de los grupos electrógenos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>



e) De acuerdo a la Tabla N° 10. Del punto 1.5.1.2., se debe ampliar la información en el sentido de que se debe indicar qué medidas se tomarán para evitar su pérdida (material de excavación), por ejemplo, ante la acción de la lluvia, el viento, alguna otra condición meteorológica, o se produzca un problema antes de su uso.

f) Con relación a las emisiones en la fase de operación, no se consideraron las concernientes a grupos electrógenos, las labores de mantención y desbroce de la línea de transmisión y paneles fotovoltaicos, transporte de personal, etc. Se solicita ampliar información.

g) En cuanto a la transferencia del material, se solicita incorporar medidas de abatimiento aparte de la propuesta (humectación de caminos), en el sentido de disminuir el polvo suspendido debido al transporte de material de escarpe, excavaciones y/o rellenos.

h) Se señala que se habilitarán frentes de trabajo, pero no especifica cómo estarán dispuestos o si se irán moviendo conforme se vaya construyendo la línea de transmisión, por lo que se solicita ampliar y complementar la información, considerando el movimiento y la habilitación de los frentes de trabajo, y a la vez evaluar si este movimiento de equipos, maquinarias y materiales producirá un efecto en la población producto de las emisiones atmosféricas que se generen al realizar estos trabajos. Se deberá informar cuales son los equipos, materiales y construcciones que se contemplarán en estos traslados, especificando también si los baños químicos forman parte de esta operación y/o indicar a la vez, la solución de agua potable y alcantarillado para los trabajadores de la línea de transmisión, incluir en base de cálculos si es que correspondiera, etc. Además, se deberá indicar el número de estos traslados que se realizarán en etapa de construcción del proyecto.

i) Se solicita indicar y detallar el traslado de residuos desde punto de generación (incluido los frentes de trabajo) hacia las zonas de almacenamiento.

### **2.3. D.S. N°38/11 MMA**

a) El informe de ruido asociado al decreto respectivo está enfocado en receptores humanos y no considera otros elementos dentro de la evaluación ambiental, como lo es la fauna. Se solicita al Titular que presente nuevamente dicho estudio en relación a sólo los receptores humanos, esto incluye, presentación de tablas, mediciones y conclusiones.

### **2.4. D.S. N°594/99 MINSAL**

a) Se solicita actualizar el cumplimiento en virtud de las observaciones del presente ICSARA en relación con residuos.

### **2.5. D.S. N°148/03 MINSAL**

a) Se solicita actualizar el cumplimiento en virtud de las observaciones del presente ICSARA en relación a residuos peligrosos.

2.6. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.7. En atención a que en el área del Proyecto se identificó un curso intermitente de agua superficial, el titular declara que, para no intervenirlo se dejará un área buffer de 15 metros por lado del curso existente donde se mantendrá también la vegetación existente. Sin embargo, con el propósito de complementar la información anterior y asegurar que no se ingresarán agentes contaminantes al curso de agua durante el desarrollo del proyecto, se solicita al titular que incluya dentro de la normativa aplicable del Proyecto el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y detalle en Adenda la forma en la cual dará cumplimiento.

### **3. Permisos Ambientales Sectoriales**

3.1. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 138:

- a) Describir las medidas de control o mitigación de olores, que serán implementadas en el sistema de tratamiento.
- b) Describir sistema de drenes de infiltración propuesto, indicar índice de infiltración del terreno (l/m<sup>2</sup>dia), obtenido conforme al ensayo definido por el D.S.236/26, coeficiente de infiltración del terreno y profundidad de la napa.
- c) Describir la línea de lodos, condiciones de manejo de lodos, cantidad de lodos generados.
- d) Se solicita capacidad de retención de los lodos, forma y medios de transporte de los lodos.
- e) Alternativa de disposición final o eliminación.
- f) En el plan de contingencias, se debe añadir los problemas que pudiesen ocurrir en la instalación de eliminación que impidan la entrega de los lodos al destinatario final. Además, medidas de acción en caso de generación de olores molestos u otros. Además, Titular debe identificar las posibles contingencias que impidan el normal funcionamiento de la fosa séptica y cámara.
- g) Instalaciones de seguridad o respaldo contempladas, acordes a las contingencias identificadas por el Titular.

3.2. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 140:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

- a) Se informa al Titular que la autorización sectorial de PAS 140, se otorgará a las zonas de almacenamiento y no a los contenedores para todas las fases del proyecto.
- b) Los paneles fotovoltaicos siempre deben ser manejados como residuos peligrosos, a menos que el generador realice una caracterización de estos residuos a través de un laboratorio de caracterización de residuos peligrosos autorizado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos, D.S. °173/05 del MINSAL, demostrando que los paneles en desuso no presentan ninguna de las características de peligrosidad estipuladas en el D.S. N° 148/03.
- c) Se solicita al Titular que muestre en un cuadro consolidado todos los residuos no peligrosos generados en cada una de las etapas del proyecto. Estos residuos deben estar desglosados e indicando cantidades generadas por cada uno, y lugar de disposición final.
- d) Describir las características constructivas de las zonas de almacenamiento de cada etapa, especificando tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, según corresponda. Indicar áreas de las zonas de almacenamiento.
- e) Se consulta al Titular si las zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos conservarán su ubicación una vez finalizada las instalaciones de faenas. En el sentido si, existirá algún cambio asociado a ellas para las etapas de operación y cierre del proyecto (ubicación, capacidades máximas, tipos de contenedores, etc). En el caso que esto no ocurriera, el Titular deberá mantener sus zonas de almacenamiento de residuos en las condiciones que originaron su autorización.
- f) Agregar coordenadas geográficas de la ubicación de ambas zonas de almacenamiento.
- g) En virtud a lo señalado por el Titular en el presente PAS, se aclara que, si bien es posible declarar e incorporar los residuos asimilables a domiciliarios dentro del PAS, la autorización sanitaria del mismo va orientada principalmente para los residuos industriales no peligrosos.
- h) Condiciones de almacenamiento para excedentes de excavaciones, medidas para evitar escurrimientos en caso de lluvia. Indicar como se protegerá este material acopiado ante condiciones meteorológicas.
- i) Distanciamientos a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros.
- j) En el plan de contingencias se debe incluir el ingreso de residuos peligrosos a la zona de residuos no peligrosos. Medidas para abordarlo. Y cualquier contingencia que pudiera alterar el funcionamiento normal de la instalación y sus medidas.
- k) Distancias desde zonas de almacenamiento a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, instalaciones vulnerables del entorno, etc.

### 3.3. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142:

- a) Se solicita revisar las condiciones de almacenamiento de los paneles desechados como residuos peligrosos durante todas las etapas del proyecto. Lo anterior, deberá ser considerado en el diseño de esta zona, de manera de asegurar una correcta operación de esta instalación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

b) Se solicita aclarar si serán 2 bodegas de RESPEL (una para cada instalación de faena) o si será una sola para todas las fases del proyecto. En caso de ser una instalación, el Titular deberá mantener sus almacenamientos de residuos en las condiciones que originaron su autorización.

c) En el punto 3.3 del presente PAS, no se observan los envases o residuos de las sustancias peligrosas, que tras su uso se manejan como residuos peligrosos. Estos son: aceites lubricantes, diluyentes, pinturas líquidas, impermeabilizantes, spray de zinc, adhesivos varios. Se solicita incorporar en tabla según corresponda con sus cantidades y disposición final.

d) Tipos y número de contenedores.

e) Capacidad máxima de almacenamiento.

f) Se consulta al Titular en relación a los residuos generados por la línea de transmisión en las tres etapas del proyecto. Se solicita agregarlos, indicando cantidades y características de peligrosidad.

g) Indicar procedimiento para el traslado de residuos peligrosos desde los puntos de generación (incluida línea de transmisión) hasta zonas de almacenamiento de residuos peligrosos en todas las etapas del proyecto.

h) Distancias desde zonas de almacenamiento a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, instalaciones vulnerables del entorno, etc.

#### 3.4. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 146:

a) En virtud de las observaciones del presente ICSARA respecto de la especie *Pleurodema thaul* (sapito de cuatro ojos) se solicita presentar los contenidos técnicos y formales para solicitar este permiso para la especie.

#### 3.5. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo PAS 149:

a) Se indica al titular, que debe aclarar situación respecto de superficie en donde se emplazarán obras permanentes ya que actualmente existen compromisos legales asociados al D.L 701, como son: calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal (CTAPF) por 115 hectáreas aprobada por resolución N° 008658 de fecha 10/12/1979 y plan de manejo plantaciones forestales (PMPF) por 115 hectáreas aprobada por resolución N° 008659 de fecha 22/02/1980, que efectivamente estas obras se traslaparía en una superficie aproximada de 7,12 hectáreas las cuales se encuentran asociadas a los compromisos antes individualizados. Se indica al titular que los compromisos de corta y reforestación adquiridos, en su oportunidad por el propietario del predio, deben ser regularizados administrativamente ante CONAF, previamente a la instalación del proyecto, indicando en caso que corresponda la modificación del sitio de reforestación, considerando además que este sitio de reforestación de cumplir con los requisitos legales establecidos por la legislación forestal vigente. Aclarar.

En relación a lo indicado en el Anexo 10 plan de cierre, específicamente en el punto 4.4 vegetación en donde dice “*en cuanto a la vegetación, al ser un predio en proceso de desafectación y cosecha de la vegetación-para que el propietario de el uso que estime conveniente al terreno*” se indica al titular que en el área de emplazamiento de las construcciones permanentes del proyecto, persisten compromisos asociados al D.L.701 como son CTAPF y PMPF los cuales el propietario debe regularizar administrativamente en CONAF previamente a la instalación del proyecto. Aclarar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

3.6. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo PAS 156:

a) En virtud de las observaciones del presente ICSARA respecto de que las instalaciones del proyecto se ubican fuera del área inundable, si el proyecto constituye una modificación de cauce, se deben presentar los contenidos técnicos y formales para solicitar este permiso.

#### **4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

##### Área de influencia hidrología

4.1. En el punto 1.5.6.3 Se menciona un curso de agua intermitente que se ubica al interior del área del proyecto. Se solicita ampliar información respecto de que las instalaciones del proyecto se ubican fuera del área inundable por un período de retorno de 100 años. Se solicita ampliar información analizando la eventual afectación y/o intervención del cauce producto de las obras proyectadas.

4.2. En el punto 1.4.2.3 y 1.5.6.2 se hace referencia a las estructuras de soporte sobre las cuales se sostendrán los módulos fotovoltaicos. Se menciona que estas estructuras serán hincadas directamente al terreno. Se verifica que próximo al lugar existe una pequeña laguna (según carta IGM). Lo que sugiere que el nivel freático se encuentra alto, por lo que se solicita ampliar información acerca de la profundidad del nivel freático (en el peor escenario) y adjuntar la estratigrafía de cada prospección y plano de ubicación de calicatas (con coordenadas UTM Datum WGS 84) ejecutadas en el área de emplazamiento del proyecto y si esto pudiera implicar contaminación de las aguas producto de las obras proyectadas.

##### Área de influencia Hidrogeología

4.3. Se solicita realizar una caracterización geológica e hidrogeológica, además, se debe indicar los estratos a cruzar con el hincamiento de los soportes.

##### Área de influencia arqueología

4.4. En el informe arqueológico (Anexo 4.9 Caracterización de Arqueología) se señala que las condiciones de visibilidad fueron buenas al momento de la inspección visual, no obstante, en las imágenes adjuntadas dan cuenta de una visibilidad deficiente por la abundante presencia de vegetación en el área del proyecto. Por lo anterior, se solicita efectuar una nueva inspección visual post RCA, una vez que se haya limpiado y despejado el terreno de vegetación.

El informe de prospección arqueológica deberá ser remitido al CMN y la SMA al menos 2 meses antes del inicio de las obras, con el propósito de permitir su adecuada evaluación por parte de este organismo técnico, debiendo aguardar a su conformidad para poder dar inicio a las obras.

4.5. El titular declara que el proyecto se desarrollará en 2 etapas de construcción (una abarcando 21,6 ha y la segunda de 7,4 ha), por tanto, se solicita aclarar en la Adenda, si el despeje de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

vegetación del terreno ocurrirá de manera unitaria o por etapas. De ocurrir bajo la segunda modalidad, se deberán presentar los resultados de la inspección visual de la etapa correspondiente antes del inicio de las obras en dicho sector.

Este nuevo informe de inspección visual arqueológica deberá incluir lo siguiente:

a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. Además, se debe incorporar los *tracks* de la prospección en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

e) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

[https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes\\_ejecutivos\\_de\\_excavacion\\_y\\_prospeccion\\_arqueologica.pdf](https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf)

g) Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

**Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra a) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 5° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:**

4.6. Considerando las observaciones realizadas en relación a las emisiones de Ruido del presente ICSARA, solicita ampliar información que permita descartar la inexistencia de efectos sobre la salud de la población en virtud del literal b) del artículo 5 del RSEIA.

**Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra b) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:**

4.7. Respecto de los antecedentes presentados para descartar características y circunstancias descritas en la letra a) del artículo 6 del RSEIA, se solicita ampliar los antecedentes técnicos que permitan descartar un impacto significativo en el suelo como soporte y sustento de la biodiversidad, y no sólo sobre un análisis de las Clases de Capacidad de Uso de Suelo, que le otorga un valor desde su capacidad productiva agrícola.

En este sentido se debe analizar el recurso suelo como objeto de protección en el SEIA, donde se resguarda las propiedades inherentes al recurso suelo y su función ecosistémica, siendo información fundamental para evaluar los impactos sobre el componente. Por lo tanto, para este análisis y evaluación de impactos, se debe evaluar si las actividades, obras y acciones del proyecto, afectan la permanencia del recurso suelo, asociado a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro; además, determinar si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso; o bien, se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.

4.8. Se solicita al Titular ampliar la información que permita descartar fundadamente que el proyecto no genera los efectos, características y circunstancias descritas en la letra b) del artículo 6 del RSEIA, toda vez que en Anexo 4.8A de la DIA, a saber en el punto 5 se concluye que en el área de influencia del proyecto hay presencia de especies de fauna en riesgo de pérdida parcial de poblaciones por acción directa de las obras y modificación del hábitat (remoción de la vegetación y movimientos de tierra), por ello se solicita ampliar los antecedentes presentados para descartar impactos significativos en las especies individualizadas en la Tabla N° 24. Especies con Índice de Riesgo alto y máximo del Anexo 4.8A de la DIA.

Se hace presente, que la realización de Compromisos Ambientales Voluntarios, o la solicitud de permisos ambientales sectoriales, no constituyen antecedentes que permitan descartar el impacto sobre la componente fauna, como por ejemplo el rescate y relocalización de especies, o perturbación controlada. Por lo anterior solicita ampliar la información que permita descartar fundadamente que el proyecto no genera los efectos, características y circunstancias descritas en la letra b) del artículo 6 del RSEIA. La evaluación del posible impacto debe ser en virtud de las partes, obras y acciones, en términos de duración, extensión y magnitud de este sobre las especies, que permita justificar la inexistencia de efectos adversos significativos, y sobre la base de la estimación cuantitativa de su abundancia, en época de máxima actividad biológica de las especies y habiendo delimitado los ambientes más propicios donde es posible registrar a las especies citadas.

4.9. En virtud de las observaciones del presente ICSARA se solicita ampliar los antecedentes que permita descartar fundadamente que el proyecto no genera los efectos, características y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

circunstancias descritas en la letra c) del artículo 6 del RSEIA, tanto para aguas superficial como subterránea.

**Respecto a los antecedentes presentados por el titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra c) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:**

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

4.10. Dada la condición agrícola, silvícola y ganadera de la comuna se solicita ampliar información si las familias hacen uso del curso de agua intermitente (señalado en la zona de restricción como cursos intermitentes) para sus actividades laborales u otras y si la ejecución de éste afecta el uso del recurso.

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

4.11. Ampliar información si el proyecto en algunas de sus etapas considera abrir nuevos caminos de servidumbre u otros, y si estos generan expropiaciones o daños en predios aledaños.

4.12. Aclarar información, si la circulación de camiones afecta a la locomoción pública y accesos a predio particulares.

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

4.13. Ampliar información si existen actividades turísticas, festivales y, o hitos culturales que se pueden ver afectados por la ejecución de las obras y operación del proyecto.

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

4.14. Explicar los espacios a utilizar bajo los conceptos de acopio de materiales, manejo de residuos y su retiro junto con el traslado de estos.

4.15. Aclarar si se implementaran barreras acústicas por los receptores (familias) existentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>



**Respecto a los antecedentes presentados por el titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**

4.16. El titular en el aspecto turismo indica que existen atractivos turísticos próximos al lugar, por lo que se solicita al titular realizar fotomontajes con y sin proyecto, que no se consideraron en el aspecto paisaje.

Con lo anterior se solicita reevaluar la ponderación del valor paisajístico realizada por el proyecto, y sumando aquellos en los cuales concentran el interés de turistas que concurren, a objeto de evaluar si el proyecto o actividad genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

En el caso del análisis del valor paisajístico se entenderá que una zona tiene valor paisajístico cuando, siendo perceptible visualmente, posee atributos naturales que le otorgan una calidad que la hace única y representativa. En el caso de la evaluación si una zona tiene valor turístico cuando, teniendo valor paisajístico, cultural y/o patrimonial, **atraiga flujos de visitantes o turistas hacia ella.**

## **5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, el Titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental

## **6. Compromisos Voluntarios**

6.1. En relación a lo indicado en Tabla N° 1 CAV1 Controlar las emisiones usando el supresor de polvo “Bischcofita” se solicita precisar y aclarar el lugar de ejecución del CAV en la figura 1 presentada en la tabla se solicita distinguir claramente los caminos donde será aplicado la bischofita especificando los metros de camino donde se aplicara, así también se solicita aclarar lo señalado en la Forma dado que se indica que se realizara riego en los meses mas calurosos durante la fase de construcción, se solicita indicar claramente los meses de aplicación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

6.2. En relación con lo indicado en “Tabla N°2 CAV2 Drenaje superficial y establecimiento pradera de secano PFV Cuarto Menguante”, el Titular propone realizar un sistema de drenaje en el predio contiguo al proyecto; con respecto al compromiso, no presenta un estudio detallado del perfil de suelo donde se manifieste esta deficiencia y que permitan inferir esta condición (análisis según Pauta estudio de Suelo 2011 rectificada). Por lo tanto, se solicita entregar toda la descripción de cómo se va a mejorar este suelo incluyendo las rotaciones de cultivo propuestas, incorporando indicadores de éxito de acuerdo con el nuevo análisis, las cuales deben durar toda la vida útil del proyecto.

6.3. En relación con lo indicado en “Tabla N°3 CAV3 Perturbación controlada de especies de baja movilidad”, en específico relacionadas a la especie anfibio *Pleurodema thaul*, y las características de su hábitat, se aclara al titular que capturas sin relocalización (mismo ambiente) sujeta a seguimiento, también requieren la tramitación del permiso ambiental sectorial N°146, dado lo anterior no corresponde la perturbación controlada para dicha especie.

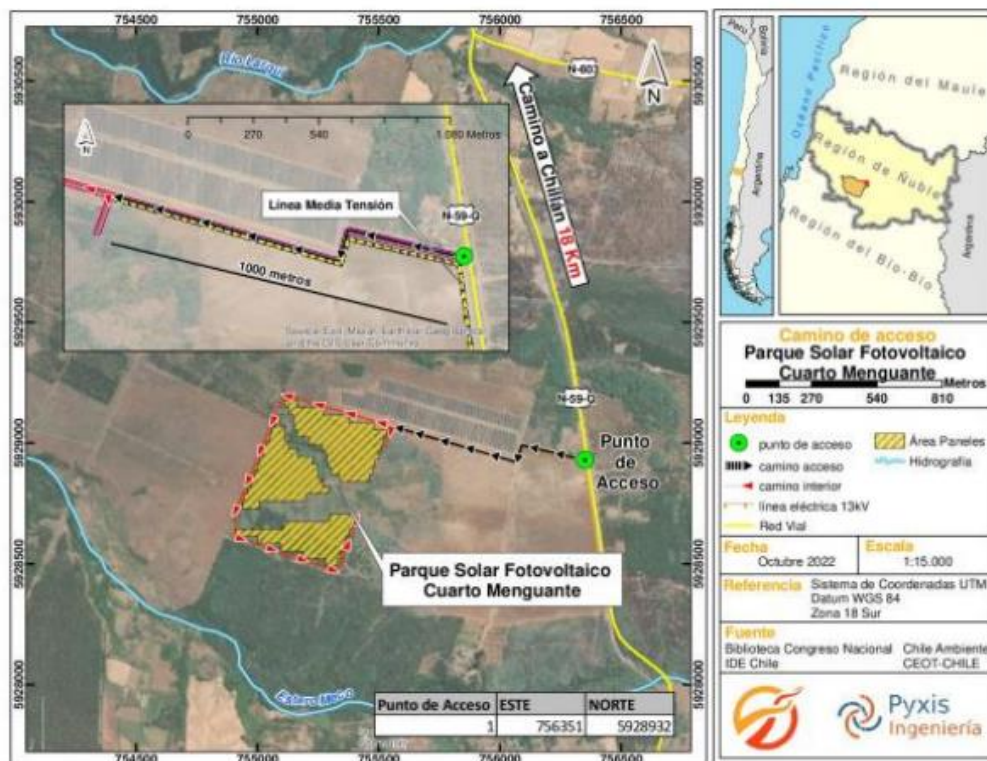
## **7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

7.1. La Dirección de Vialidad de la región de Ñuble, indica:

En el Capítulo 1, referente a Descripción del proyecto, en el ítem 1.3.4, alusivo a “Caminos de acceso a los sitios donde se desarrollará el proyecto o actividad”, se señala que, al Proyecto se accede por avenida Baquedano tomando hacia el sur de Chillán Viejo por la ruta Avenida Bernardo O’Higgins o Ruta N-59-Q y luego a través de un camino privado existente hasta el área del proyecto, tal como se puede observar en la Figura N° 9, de la DIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>



Fuente: Elaboración propia, 2022.

**Figura N° 9.** Ruta de acceso al Proyecto

Producto de que el acceso al proyecto se realizará mediante una ruta con tuición de la Dirección Regional de Vialidad, y el titular no acredita su regularización o intenciones de regularizar este acceso, se informa lo siguiente: Los accesos a los caminos públicos se encuentran regulados por el artículo 40° del DFL MOP 850, la Res. DV N° 232 y Dictamen 5919 de la CGRE. Para solicitar acceso a un camino público, deberá ingresar una carta formal a esta Dirección Regional en el link <https://vialidad.cerofilas.gob.cl/>. Una vez ingresada la Dirección Regional evaluará la pertinencia de acceso a la ruta solicitada. De ser positiva la respuesta, deberá presentar un anteproyecto de acceso a la ruta, proyecto que deberá ser presentado en tres especialidades:

- Diseño geométrico.
- Saneamiento.
- Seguridad vial

## 7.2. SEREMI de Salud, Región de Ñuble:

a) El proponente deberá conocer y cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria ambiental relativas al proyecto, así mismo, se deberán tomar las medidas necesarias para que la(s) empresa(s) contratista(s) de(n) cumplimiento a lo indicado en este informe.

b) Cualquier propuesta para el suministro de agua potable para las diferentes etapas del proyecto, será evaluada sectorialmente por esta Autoridad Sanitaria. Otras materias a ser evaluadas sectorialmente son también: Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (D.S. N°43/15 MINSAL), Declaración de Emisiones (D.S. N°138/05 MINSAL), Prevención de Riesgos Ocupacionales, las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>

cuales en esta evaluación el titular incluye estos aspectos, de lo cual esta Autoridad sólo abordara sectorialmente.

**Any Riveros Aliaga**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Ñuble

NSF

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158529345>